



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO  
INTERNO Y A LAS SOLICITUDES DE INVERSIÓN DEL  
FONDO MUTUO QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 21 ENE 2003**

**RES. EXENTA N° 021**

**VISTOS :**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 1982;

**RESUELVO :**

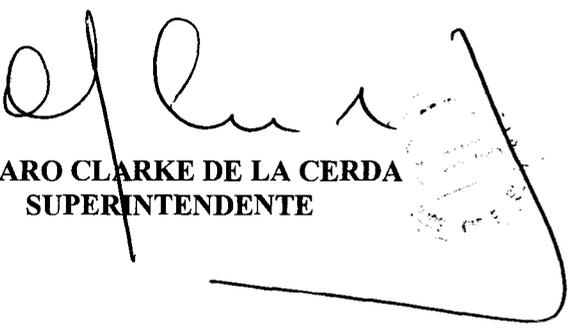
Apruébase la modificación introducida al Reglamento Interno y a las solicitudes de inversión del fondo mutuo denominado "FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO", administrado por la sociedad precedentemente singularizada, que consiste en :

Se agrega un artículo o cláusula transitoria que señala: Durante el período comprendido entre el 9 de enero de 2003 y hasta el 8 de febrero de 2003, la remuneración de la Sociedad Administradora será el 1.90% anual más IVA, del monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre bancario. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.

La sociedad administradora deberá publicar un aviso destacado en un diario de amplia circulación, la modificación aprobada, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la dictación de la presente resolución.

Un ejemplar de los textos que se autorizan, se archivarán conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

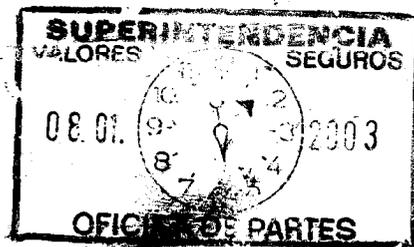
Anótese, comuníquese y archívese.

  
**ALVARO CLARKE DE LA CERDA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Santiago, Enero 08 de 2003  
FMGG/0005/2003

Señor  
Alvaro Clarke de la Cerda  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente



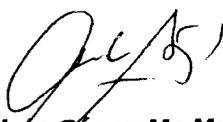
De mi consideración:

Adjunto para su aprobación, anexos con modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Más Ingreso a través de la incorporación de un artículo transitorio, adicionalmente incorporaremos una cláusula transitoria a las siguientes Solicitudes de Inversión:

- Solicitud de Inversión Automática
- Solicitud de Inversión Automática 57 Bis
- Solicitud de Inversión Manual de Fondos Mutuos Serie A y Fondos no seriados

El objetivo de esta medida es disminuir el impacto sobre nuestros partícipes producto de la variación del Índice de Precios al Consumidor del mes de Enero.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Andrés Sáenz Mc Manus**  
Gerente General

/mef

c.c.: Archivo

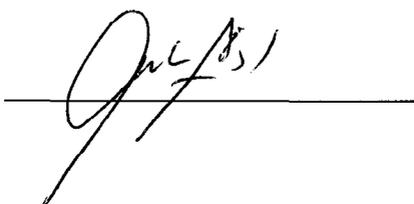


**ANEXO N° 1**

**MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO**

**Artículo Transitorio**

*"Durante el período comprendido entre el 09 de enero del año 2003 y hasta el 08 de febrero del año 2003, la remuneración de la Sociedad Administradora será el 1,90% anual más el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre bancario. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración".*



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. L. S.', written over a horizontal line.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. H.', written over a horizontal line.

**ANEXO N° 2**

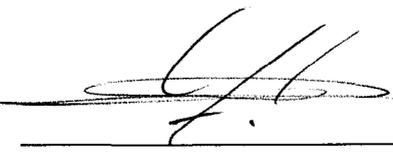
**MODIFICACION SOLICITUDES DE INVERSION**

**Cláusula Transitoria para solicitudes de Inversión**

"Durante el período comprendido entre el 09 de enero del año 2003 y hasta el 08 de febrero del año 2003, la remuneración de la Sociedad Administradora será el 1,90% anual más el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre bancario. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración".



---



---